



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

29 de octubre de 2021

BOLETÍN INFORMATIVO ASG NÚM. 2022-03

A: SECRETARIOS(AS) DE DEPARTAMENTOS, JEFES(AS) DE AGENCIAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, DIRECTORES EJECUTIVOS

ASUNTO: AUMENTO PERMITIDO DEL PRECIO OFERTADO DEL CONTRATO QUE SE ADJUDICÓ EN VIRTUD DE LA SUBASTA NÚM. 20-17-136-C-R1 – *PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR PARA LA POLICÍA “POLICE PACKAGE” PARA LOS DEPARTAMENTOS, DEPENDENCIAS, AGENCIAS E INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, LAS CORPORACIONES PÚBLICAS Y LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.*

I. BASE LEGAL

Este Boletín Informativo se emite de conformidad con las facultades otorgadas a la Administración de Servicios Generales (“ASG”) en virtud de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

II. PROPÓSITO

El propósito de este Boletín Informativo es autorizar de forma precisa el límite de aumento permitido sobre el precio ofertado para establecer el contrato que se adjudicó en virtud de la Subasta Núm. 20-17-136-C-R1 *Para la Adquisición de Vehículos de Motor para la Policía “Police Package” para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*

III. ALCANCE

Lo dispuesto en este Boletín Informativo será aplicable a los contratos y órdenes de compras que se otorguen en virtud del Contrato Núm. 20-17-136-C-R1.

IV. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN

Todo licitador que solicite aumento de precio ofertado deberá:

1. Someter una solicitud escrita acompañada de la documentación acreditativa del manufacturero, dirigida al Administrador Auxiliar de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales.
2. Este(a) evaluará la solicitud con las Unidades de Adquisiciones, Compras y Contratos.
3. Las recomendaciones que surjan de la evaluación las enviará por escrito (al/la) Administrador(a) y Principal Oficial de Compras de la ASG.
4. El (la) Administrador(a) o su representante autorizado decidirá si acepta las recomendaciones para su aprobación.

V. AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LA ASG SOBRE AUMENTO DE CUANTÍA PERMITIDO SOBRE EL PRECIO OFERTADO EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDICÓ EN VIRTUD DE LA SUBASTA NÚM. 20-17-136-C –R1

JFG Se autoriza mediante la presente, un aumento de un uno (1%) por ciento hasta un cinco (5%) por ciento del precio ofertado para los modelos de años subsiguientes, previa solicitud del licitador, **aprobación** y notificación por escrito de la ASG.

A esos efectos, **la aprobación** para el aumento del precio se limita hasta un tope de cinco (5%) por ciento del precio ofertado únicamente para los **modelos de años subsiguientes**, cuando sea por alguna otra razón no contemplada en la Cláusula III – Condiciones Generales – Ajuste de Precio (“*Escalation Clause*”), siempre que medie notificación previa con la documentación acreditativa de dicho aumento.

No se autorizará ningún aumento que sobrepase de un cinco (5%) por ciento del precio ofertado. Es decir, el cinco (5%) por ciento será el tope máximo permitido del precio ofertado, por consiguiente, dicho porcentaje no podrá ser añadido año tras año pues sobrepasaría el límite autorizado.

Además, se autoriza un aumento del precio ofertado, el cual **no excederá del quince (15%)** por ciento, cuando dicho aumento se deba a fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, siempre y cuando el licitador someta la evidencia documentada acreditativa de dicho aumento. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita.



Cualquier incumplimiento con los términos y condiciones del contrato establecido o de los aumentos autorizados será causa suficiente para excluir al licitador que incumpla del Registro Único de Licitadores (RUL) de conformidad con el Art. 4.3 – Causales de Exclusión del Registro – del Reglamento Núm. 9301 del 26 de agosto de 2021, conocido como, “Reglamento del Registro Único de Licitadores para el Gobierno de Puerto Rico”

VI. DISPOSICIÓN

De conformidad con los pliegos de la Subasta Núm. 20-17-136-C-R1 para establecer un *Contrato de Selección Múltiple Para la Adquisición de Vehículos de Motor para la Policía “Police Package” para los Departamentos, Dependencias, Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, las Corporaciones Públicas y los Municipios del Gobierno de Puerto Rico* - en su Cláusula III - Condiciones Generales -Ajuste de Precio (Escalation Clause), se estableció que "[l]os precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, siempre y cuando el licitador someta la evidencia documentada acreditativa del aumento. Dicho aumento no excederá del quince (15%) por ciento del precio establecido, sujeto a la aprobación escrita de la Administración de Servicios Generales. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita".

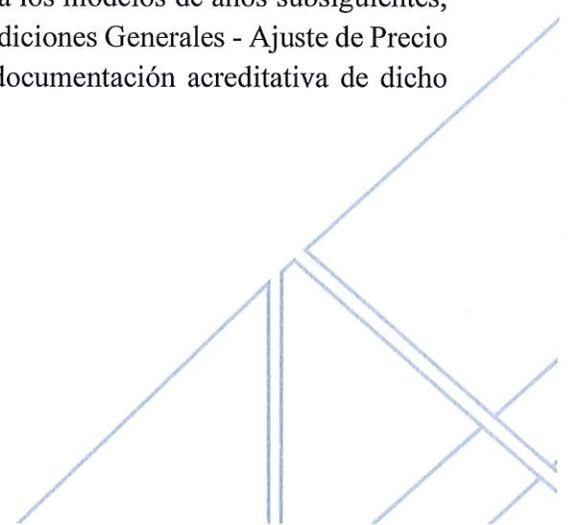
JFZ
Por otro lado, en las Instrucciones de Uso para el Contrato Núm. 20-17-136-C-R1 - inciso (5) - Precios Cotizados - se estableció que "[l]os precios ofrecidos por los suplidores se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato que otorgó la Unidad de Contratos del Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales." Sin embargo, se les dará la oportunidad a todos los licitadores agraciados en la subasta de aumentar un aumento de un uno (1%) por ciento hasta un cinco (5%) por ciento del precio ofertado para los modelos de años subsiguientes, mediando notificación previa.

Por lo antes expuesto, se autoriza un ajuste en los precios que no excederán del quince (15%) por ciento, sólo cuando existan cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, siempre y cuando el licitador someta evidencia documentada acreditativa de dicho aumento, según lo dispuesto en la Cláusula III -Condiciones Generales -Ajuste de Precio ("Escalation Clause ") de la Subasta Núm. 20-17-136-C-R1.

De igual manera, la ASG autoriza ajustes en los precios cotizados en la Subasta Núm. 20-17-136- C-R1 desde un uno (1 %) por ciento hasta un cinco (5%) por ciento, únicamente para los modelos de años subsiguientes, cuando sea por alguna otra razón no contemplada en la Cláusula III - Condiciones Generales - Ajuste de Precio ("Escalation Clause "), siempre que medie notificación previa con la documentación acreditativa de dicho aumento.



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov



No se autorizará ningún aumento que sobrepase de un cinco (5%) por ciento del precio ofertado. Además, no se autoriza ningún otro ajuste en precios que no sean por las razones y según los requisitos aquí establecidos.

VII. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir de su firma. Se ordena su más amplia publicación.



Joel Fontáñez González
Administrador Interino



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico
PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

